

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 27 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
(cuaderno nulidad)
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00127-00
DEMANDANTE: LUIS FELIPE CASTRO RINCÓN
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS CASTRO LÓPEZ Y
MARÍA NILFE FONSECA

Revisados los argumentos que sustentan el incidente de nulidad propuesto por la apoderada de MARÍA NILFE FONSECA, sustentada en la falta integración del contradictorio, habrá de señalarse que la misma habrá de ser rechazada de plano.

Respecto a la oportunidad para proponer la nulidad incoada, señala el artículo 135 del C.GP. que:

“El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.”

En tal orden de ideas, evidencia el Despacho que la nulidad planteada se sustenta en la idéntica situación fáctica y argumentativa, expuesta en las excepciones previas planteadas junto a la contestación de la demanda.

Así, ha de concluirse que el incidente propuesto se sustenta en las mismas causales invocadas dentro de las excepciones previas planteadas en el decurso del proceso y de conformidad con la citada normatividad, se impone su rechazo de plano.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO EL INCIDENTE DE NULIDAD formulado por la demandada MARÍA NILFE FONSECA, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(4 autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02edf5836894589000c40ac4f4eb60cbc961efcb6abedb5e33eb300a1d015889**

Documento generado en 27/07/2023 12:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>